



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA (CIC) N°19

6 de enero de 2026

### ENTIDADES QUE INCUMPLIERON LA NORMATIVA DE INHABILITACIÓN PARA CARGOS QUE INVOLUCREN UNA RELACIÓN DIRECTA Y HABITUAL CON MENORES

#### ANTECEDENTES GENERALES

El Decreto Ley N° 645, de 1925, regula el Registro General de Condenas y el Registro Seccional de Inhabilitaciones, que cuenta con dos secciones especiales: "Inhabilitaciones Perpetuas" y "Inhabilitaciones Temporales".

Según su artículo 6 bis toda institución que requiera contratar o designar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores, **deberá**, antes de efectuar dicha contratación o designación, solicitar la información relativa a si la persona se encuentra afecta a alguna de las inhabilitaciones de los artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal, referidas a la inhabilitación absoluta, perpetua o temporal para desempeñar funciones que impliquen relación directa y habitual con menores.



Se detectaron  
**35**

**casos de personas inhabilitadas para trabajar con menores que aparecen en 2025 como contratadas para ejercer funciones públicas, con contacto directo y habitual con menores.**

#### ENTIDADES QUE A NIVEL NACIONAL MANTENÍAN CONTRATADAS A PERSONAS INHABILITADAS PARA TRABAJAR CON MENORES EN 2025\*:

- Municipalidad de El Bosque
- Municipalidad de Puyehue
- Municipalidad de Constitución
- Servicio Local de Educación Pública Maule Costa
- Corporación Cultural de La Municipalidad de Pichidegua
- Municipalidad de Nancagua
- Municipalidad de Quinta de Tilcoco
- Corp. Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida
- Municipalidad de Valdivia
- Servicio Local de Educación Pública Valdivia
- Corp. Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa
- Municipalidad de Los Andes
- Municipalidad de Tomé
- Municipalidad de Puerto Montt
- Municipalidad de San Pedro de La Paz
- Servicio Local de Educación Pública de Atacama

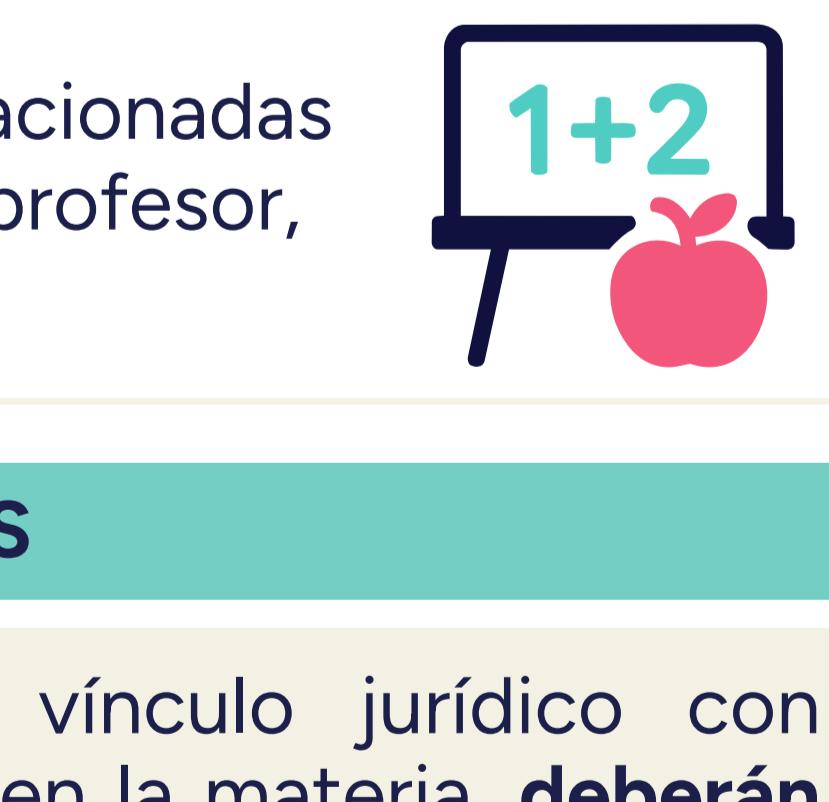
- Municipalidad de El Monte
- Municipalidad de San Pedro de Atacama
- Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
- Municipalidad de Vichuquén
- Municipalidad de Concepción
- Municipalidad de La Pintana
- Municipalidad de Lago Ranco
- Corporación Municipal de Deportes de La Pintana
- Municipalidad de San Javier
- Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins
- Municipalidad de Illapel
- Municipalidad de Mariquina
- Municipalidad de Lumaco
- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- Municipalidad de Peralillo
- Hospital Clínico Metropolitano El Carmen
- Corporación Municipal San Miguel

#### PERSONAS INHABILITADAS PARA TRABAJAR CON MENORES QUE APARECEN CONTRATADAS PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS ENTRE 2020 Y AGOSTO DE 2025

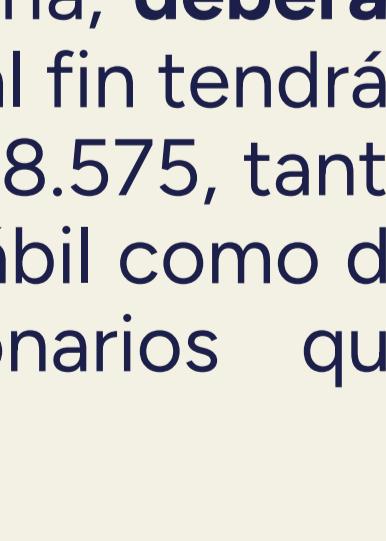


Se detectaron **164 casos de personas inhabilitadas que aparecen como contratadas para ejercer funciones públicas, con contacto directo y habitual con menores\***.

**72 entidades** contrataron a personas inhabilitadas para trabajar con menores\*.



La mayor cantidad de los cargos y funciones relacionadas con menores de edad son en el ámbito escolar: profesor, asistente de la educación, auxiliar de aseo.



#### ACCIONES DERIVADAS

Las entidades que actualmente mantienen vínculo jurídico con personas con inhabilitación absoluta perpetua en la materia, **deberán dar inmediato cumplimiento a la normativa citada**. Para tal fin tendrán que considerar lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 18.575, tanto respecto de las remuneraciones pagadas a la persona inhábil como de las responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en su nombramiento.

Además, deberán iniciar el procedimiento disciplinario respectivo, para determinar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento del anotado artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, remitiendo el acto administrativo que inicia dicho sumario.

Ambas acciones deberán ser reportadas en el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas de esta Contraloría General de la República, **en el plazo de 5 días hábiles**.

\* Las personas pueden haberse desempeñado en dos o más instituciones.

